CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Medio Ambiente

07.0.1.

Nº Libro Decretos:

DECRETO

Nº Decreto: 036/2019

Nº Expediente:

Fecha: (Indicada en la firma electrónica)

Sig: MIJM/ASS/tsh

Asunto: Formalización Adjudicación Encargo

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 42 de 24 de julio de 2019, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

1. Antecedentes:

- Primero.- Con fecha 28 de febrero de 2019, el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, redacta el Proyecto Técnico denominado: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*,

Revisado y Conforme

La Jefa del Servicio Administrativo Angelina Suárez Suárez

que cuenta con un presupuesto total de ejecución por administración de 510.198,65 euros.

* Segundo.- Con fecha 28 de febrero de 2019, *TRAGSA* ha remitido a este Servicio la Propuesta de *Retarifado* del Presupuesto de las obras del Proyecto Técnico: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*,

que determina un coste total de ejecución por administración de 510.198,65 euros.

Analizada la Propuesta recibida por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

* Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2019, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe de necesidad de encargo a la empresa pública: «*Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.*» (*TRAGSA*), con CIF: A28476208, (en adelante, *TRAGSA*), en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*.

Para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*, se ha solicitado

Propuesta de *Retarifado* del Presupuesto del citado Proyecto a la empresa pública *TRAGSA*, conforme a las directrices y condicionantes técnicos que se recogen en el referido Proyecto técnico de ejecución de obras.

* Cuarto.- Vista la Resolución nº 409, de fecha 15 de marzo de 2019, del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

231.1 de la LCSP, se acordó Aprobar técnicamente el Proyecto: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*, redactado en febrero 2019 por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 510.198,65 euros.

- Quinto.- Visto el Decreto nº 13, de fecha 20 de marzo de 2019, del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la

Edificio Insular I

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 – 1º CP: 35003 - Las Palmas de Gran Canaria Tel.: 928 219494/70, Fax: 928 219468

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com/)

empresa pública: *«Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)*, con CIF: A28476208, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*, cuyo presupuesto

total de ejecución por administración asciende a 510.198,65 euros.

- Sexto.- Visto el Acta de Replanteo del Proyecto Técnico: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*, suscrita con fecha

1 de abril de 2019, de conformidad con lo indicado en el artículo 236 de la LCSP.

* Séptimo.- En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de mayo de 2019 se acuerda la aprobación del gasto plurianual del encargo para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: “Corredores ecológicos para la ampliación del área de distribución del pinzón azul”, con número de expediente CG.19.330.06, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias (Servicio de Medio Ambiente).
* Octavo.- Con fecha 05 de julio de 2019 se emite informe favorable de la Intervención General, condicionado a la incorporación de la Evaluación de impacto ambiental, tal y como establece el Anexo II, Grupo 1, letra b) de la Ley 14/2014, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos naturales.

Revisado y Conforme

La Jefa del Servicio Administrativo Angelina Suárez Suárez

* Noveno.- Con fecha 25 de junio de 2019, se acuerda la aprobación por el Órgano Ambiental de Gran Canaria, del Proyecto denominado “Creación de corredores ecológicos para favorecer la ampliación del área de distribución del Pinzón Azul de Gran Canaria”, que se publica en el BOP nº 91 del lunes 29 de julio de 2019.
* Décimo.- Visto el informe-propuesta jurídico-administrativo convenientemente visado al margen en todas sus páginas por parte del Servicio Jurídico del Cabildo, visado y conforme por la Técnico Jurídico, haciendo constar su conformidad a derecho, de fecha 7 de agosto de 2019.

1. Ejecución del encargo:

* Primero.- El plazo de ejecución de las obras abarcará las anualidades de 2019 y 2020, según establece el cronograma del proyecto.

El plazo de ejecución de las obras del Proyecto: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*, se estima en un máximo de 20 meses, a contar a partir de la notificación del Decreto del encargo y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el siguiente desglose del presupuesto por anualidades, según el establece el cronograma del Proyecto:

|  |  |
| --- | --- |
| AÑOS | IMPORTE (€) |
| 2019 (desde notificación del Decreto de encargo hasta el 31 de diciembre) | 300.000 |
| 2020 (de 1 de enero a 31 de diciembre) | 210.198,65 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 510.198,65 € |

1. de 7

El plazo de ejecución de las correspondientes obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

En el caso de que se produzcan retrasos en la tramitación administrativa del encargo, el acortamiento de plazos no supondrá variación presupuestaria alguna, puesto que el acortamiento de dichos plazos llevaría aparejada un mayor número de personal contratado por parte de la empresa encargada, para cumplir los objetivos.

* Segundo.- Dado el carácter plurianual del gasto derivado del presente encargo, se requiriere pues, la autorización preceptiva previa del correspondiente Gasto Plurianual, que fue aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 15 de abril de 2019* con número de expediente *CG.19.330.05 y periodo 2019-2020* de la Consejería de Medio Ambiente (Servicio de Medio Ambiente).
* Tercero.- Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de obras, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

Revisado y Conforme

La Jefa del Servicio Administrativo Angelina Suárez Suárez

* Cuarto.- La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable de la Dirección Técnica de las obras, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano encomendante le atribuya. El pago de las obras se realizará con carácter mensual, dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de obras realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de las obras realizadas en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *TRAGSA*, la factura junto a la certificación de obras, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable de la Dirección

Técnica de las obras designado por el Servicio de Medio Ambiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

* Quinto.- Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo, en el Proyecto Técnico: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE*

*DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*, y en la Propuesta de *Retarifado* del Presupuesto del citado Proyecto, presentada por la empresa pública *TRAGSA* con fecha 28 de febrero de 2019, a petición del Servicio de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes Condiciones para la ejecución de los trabajos:

1. Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *TRAGSA* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las
2. de 7

prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

1. La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
2. El tipo de vínculo que relacione a *TRAGSA* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *TRAGSA* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *TRAGSA* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

Revisado y Conforme

La Jefa del Servicio Administrativo Angelina Suárez Suárez

1. Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

1. En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:

* En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
* No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o

1. de 7

persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

* En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
* La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
* El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

1. En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

Revisado y Conforme

La Jefa del Servicio Administrativo Angelina Suárez Suárez

1. En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:

* Corresponde exclusivamente al *Medio Propio Personificado* la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
* La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
* La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
* En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta pues, el interés plenamente coincidente entre la Consejería de Medio Ambiente y la empresa pública *TRAGSA*, en la promoción y ejecución de actuaciones como la descrita, se estima conveniente realizar un encargo a la

«*Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.*» (*TRAGSA*), para la ejecución de las obras del Proyecto: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE*

1. de 7

*DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL*, por un importe total de 510.198,65 euros, de conformidad con la Propuesta de *Retarifado* del Presupuesto de las obras del citado Proyecto Técnico aportada por dicha empresa pública, la cual cuenta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

1. DISPONGO:

* Primero.- *Aprobar* el Expediente de encargo a la *«Empresa de Transformación Agraria, S. A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)*, con CIF: A28476208, para la ejecución de las obras del Proyecto Técnico: *CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL*

*PINZÓN AZUL*, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (510.198,65 €).

* Segundo.- *Autorizar* y *Disponer* a favor de la *«Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)*, con CIF: A28476208, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución de las obras del Proyecto: CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE

Revisado y Conforme

La Jefa del Servicio Administrativo Angelina Suárez Suárez

DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y

CINCO CÉNTIMOS (510.198,65 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de gastos por anualidades, según el establece el cronograma del Proyecto:

|  |  |
| --- | --- |
| AÑOS | IMPORTE (€) |
| 2019 (desde la notificación del Decreto) | 300.000 |
| 2020 (de 1 de enero a 31 de diciembre) | 210.198,65 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 510.198,65 € |

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas oficiales, actualmente vigentes, del *Grupo TRAGSA*, aprobadas por la Administración del Estado, según Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las Tarifas de *TRAGSA*, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Tercero.- El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *TRAGSA*, adjuntándosele el Proyecto Técnico que sirve de base al encargo y los Informes que motivan el mismo.

La notificación del Decreto efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *TRAGSA*, encargando la ejecución de las obras del Proyecto: CORREDORES ECOLÓGICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL PINZÓN AZUL,

supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *TRAGSA*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Asimismo, el Decreto de encargo deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Cuarto.- La imputación presupuestaria del gasto, en lo que a la anualidad 2019 se refiere, se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria*13330/1722/619000619 – OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. FONDO VERDE FORESTAL*.

Dado por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, en la Casa-Palacio, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

Revisado y Conforme

La Jefa del Servicio Administrativo Angelina Suárez Suárez

El Presidente,

P.D. La Consejera de Medio Ambiente,

(Decreto nº 42, de 24/07/2019)

*(fecha y firma electrónica)*

María Inés Jiménez Martín

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular,

P.D. El Técnico de Administración General,

(Decreto nº 44, de 26/07/2019) *(fecha y firma electrónica)* Iván González Henríquez